



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00267 00**, informando que la audiencia señalada en diligencia inmediatamente anterior se debe reprogramar. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que a la fecha, la parte pasiva no ha cumplido con el requerimiento ordenado en vista pública celebrada el pasado ocho (08) de mayo de 2023, en la cual se ordenó:

“...aporte al proceso los siguientes documentos; Pagos de aporte a la seguridad social del año 2017 a la fecha, así mismo los pagos de cesantías y de intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones en los periodos antes comprendidos, es decir desde el año 2017 hasta el año 2021, y copia del análisis del puesto de trabajo, para lo cual se le concede el termino de 40 días contados a partir de la realización de esta vista pública...”

Al respecto, el Despacho a fin de dar impulso al trámite correspondiente, **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la sociedad demandada **INTEGRAL SERVICIOS S.A.S.** para que en el término **de TREINTA (30) DIAS** siguientes a la notificación de esta providencia, conforme a lo ordenado en audiencia ya citada, remita al proceso con copia a la demandante los documentos correspondientes a: *soportes de pago a seguridad social, cesantías y de intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones desde el año 2017 hasta el año 2021, así mismo deberá aportar copia del análisis del puesto de trabajo realizado a la demandante.*

Se advierte a la sociedad demandada **INTEGRAL SERVICIOS S.A.S.** que, de no remitir las pruebas acá oficiadas en los términos expresos, concretos y de tiempo ordenados, se dará aplicación a las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP y se impondrá multa.

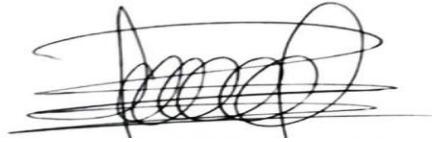
De otro lado, por necesidad de ajustar la agenda de audiencias, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en diligencia inmediatamente anterior. Consecuente, en aras de preservar el derecho de contracción y defensa de las partes, se ordena con la finalidad de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°007 de 22 de enero de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG